GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

CONTRATO No 260-GINREDCE-2026

FECHA	20 ENE 2026
ENTIDAD	**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**
CONTRATISTA	**CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL. COTECMAR**
NIT No.	**806008873-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN ERNESTO POSADA ALCALDE**
CIUDAD	**Cartagena, Bolivar**
DIRECCIÓN	**BRR MAMONAL KM 9**
TELÉFONO / FAX	**(605) 6439491**
E-MAIL	notificacionesjudiciales@cotecmar.com
BANCO	**BANCOLOMBIA**
TIPO	**AHORROS**
No. DE CUENTA	**49505917706**
CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE	**CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL. COTECMAR**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

No. CDP	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	Rec	C/S	AFECTADO EN
31126 de fecha 26-01-2026	C-1504-0100-10-10103B-1504022-02 ADQUS. DE BYS-SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO MARÍTIMO Y FLUVIAL- FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL MARÍTIMA Y FLUVIAL A NIVEL NACIONAL	16	SSF	$1.005.837.980,00

VALOR DEL CONTRATO	**MIL CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.005.837.980,00) incluido IVA** y las demás erogaciones que correspondan.

El suscrito Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.378.523 de Cartagena, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, según consta en la Resolución No. 1238-2024 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 6 DE DICIEMBRE 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE** y de otra parte el **JUAN ERNESTO POSADA ALCALDE**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 80.182.554 de Bogota, también mayor de edad, en su calidad de Representante Legal de la firma **CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL. COTECMAR**, con **NIT. No. 806008873-3**, con domicilio en Cartagena, Bolivar se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO "REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO E INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA ADQUISICIÓN DE UN RADAR DE VIGILANCIA DE SUPERFICIE Y AÉREO, QUE PERMITA INTEGRAR Y SOPORTAR UNA CAPACIDAD DE APOYO A LAS OPERACIONES AERONAVALES A BORDO DEL ARC SIMON BOLÍVAR, INCLUYENDO SU INTERACCIÓN CON EL HELICÓPTERO A BORDO, ASÍ COMO LA DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE DRONES EN EL ESPACIO AÉREO". CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **MIL CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.005.837.980,00) incluido IVA** y las demás erogaciones que correspondan. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 de julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION:** Para efectos contractuales, el contrato se suscribirá de manera digital a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Para efectos de ejecución, la misma deberá ser efectuada en las instalaciones del contratista, ubicadas en Carrera 2da Base Naval A.R.C. Bolívar, Cartagena de indias.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: : El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, se obliga a pagar para con el futuro contratista el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, distribuidos de la siguiente manera:
1. Un primer pago correspondiente al Ítem No. 1 (Fase 1) cuando el contratista entregue a entera satisfacción, lo establecido dentro del Anexo Técnico, y certificado por el supervisor del contrato.
2. El saldo restante del contrato correspondiente al ítem No. 2 (Fase 2) procederá únicamente cuando se entregue a entera satisfacción, la totalidad de los entregables descritos para dicha fase.

Para proceder al trámite de pago, el contratista debe seguir los siguientes requisitos, los cuales son de obligatorio cumplimiento, así:

- Acta de recibo a satisfacción de los servicios bienes recibidos por parte MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el representante legal del Contratista.
- Informe de supervisión.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Presentación de factura en Original (Electrónica de estar obligado)
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013
- Presentar por escrito una certificación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) expedido por la Secretaría de Hacienda-Subsecretaria de Rentas del Municipio donde se va a desarrollar la obra con la siguiente información: a) Tarifa del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) b) Nombre de la Tesorería Municipal c) NIT de la Tesorería Municipal: d) Número de Cuenta Bancaria a la cual debe consignarse el monto retenido e) Certificación por escrito de la Tesorería de Rentas Municipales cuando el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) no aplique en ese Municipio; y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por el supervisor.
- Expedir la factura electrónica de acuerdo la normatividad vigente

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

FACTURA ELECTRÓNICA: FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el

de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.
La estructura de la factura mínimo debe contener:

En los datos de emisor el correo del emisor.
En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
En las notas finales el código #$15-01-12-000;XXX-GINREDCE-20XX;correo facturacion@dimar.mil.co#$.
De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

La PCI de la Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-000.

Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.
Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.
Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Publico para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

1. NOTA 4: Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. **CLÁUSULA**

SEXTA- SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por quien (es) designe el Grupo Intendencia Regional Central; se encargará del control, vigilancia y verificación general técnica del desarrollo, administrativo, entendida como consolidación de informes de supervisión, trámites de pago y demás actividades ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato de la Dirección General Marítima - DIMAR; dicho supervisor además de las funciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, velará especialmente por: 1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 3. Aceptar los servicios que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que lo incumplan. 4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. 5. Informar al supervisor, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. 6. Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. 7. Presentar dentro cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima. 8. Mantener comunicación permanente con el CONTRATISTA para efectos de coordinación de adquisición de los bienes. 9. El supervisor del contrato debe: a) Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envié a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. c) Verificar que se realicen las entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro y/o factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. d) Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. e) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. 10. Efectuar evaluación del proveedor en el módulo de evaluación de proveedores. 11. Instar al cumplimiento de los entregables en caso de que aplique frente a la demora por parte del contratista previo al procedimiento del debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 12. Dar a conocer a la CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Hacer la entrega de los servicios y bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.**No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.**Acudir a los medios legales dispuestos en caso de que se presenten controversias contractuales en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.**Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y la solicitud de oferta en general. **5.**Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6**.Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios, garantizando la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7**.Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.**Responder por la buena calidad de los servicios prestados y bienes objeto del contrato. **9**.Prestar los servicios y entregar los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado. **10.**En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, ajustará los mismos, acuerdo el requerimiento de la entidad. **11**.Facturación. El contratista deberá entregar la factura original en la Entidad, acuerdo los requisitos

establecidos en Ley 223 de 1995. **12.**Se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la entidad. **13.**Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la seguridad social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del representante legal y contador y/o revisor fiscal del pago de la seguridad social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes parafiscales según corresponda (acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Previo al inicio de ejecución del contrato, se debe elaborar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes una reunión de inicio de común acuerdo con el supervisor del contrato mediante el cual se concertarán el tiempo, alcance, costo, calidad y riesgos del proyecto. **2.**Durante la reunión de inicio deberá presentar, cumplir y evidenciar un plan de calidad que asegure los trabajos a desarrollar; así mismo, deberá entregar todos los registros documentales que validen el cumplimiento de lo exigido en el plan de calidad. **3.**Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección General Marítima a través del supervisor del mismo, para el cumplimiento del objeto del contrato. **4.**El contratista deberá efectuar los entregables de la fase 1 junto con la oferta tipo rom (oferta grado de magnitud) requerido para la compra, montaje, instalación e integración de la capacidad requerida. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**: **1.** Recibir a entera satisfacción los bienes y/o servicios contratados, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el Contrato. **2.**Pagar al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las Disponibilidades Presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.**Tramitar diligentemente las Apropiaciones Presupuestales que requiera para solventar las Prestaciones Patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente Contrato. **4.** Verificar que el Contratista se encuentre al día en el Pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.**Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.**Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto Contratado.**7.** Adelantar las revisiones periódicas, para verificar que se cumplan con las condiciones de Calidad ofrecidas por el Contratista, y promover las acciones de Responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el término de vigencia de las Garantías. **8.**La Entidad se Reserva el Derecho de efectuar las verificaciones adicionales que considere necesarias. **9.**Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las Normas Técnicas Colombianas o, en su defecto, con Normas Internacionales elaboradas por organismos reconocidos a Nivel Mundial o con Normas Extranjeras aceptadas en los Acuerdos Internacionales suscritos por Colombia. **10.**Sin perjuicio del llamamiento en Garantía, repetirá contra los Servidores Públicos, contra el Contratista o los Terceros Responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad Contractual. **11.**Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del Contrato las condiciones Técnicas, Económicas y Financieras ofertadas por el Contratista. **12.**Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. **13.**Suscribir el Acta de Liquidación. **14.**Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA**: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL**, NIT. No. 830.027904-1, la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del

valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, y de las prórrogas a este plazo si las hubiere. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más, y de las prórrogas si las hubiere **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, y de las prórrogas si las hubiere. **NOTAS:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación sus almacenes antes de la firma y perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) No obstante, la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **MULTAS** La DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1.** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en

forma explícita, y en especial lo siguiente: **A.** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **B.** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **C.** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **D.** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2.** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3.** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4.** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5.** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6.** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y queda sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los doce (12) meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración. Si no fuere posible, la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** El Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, b) Huelga o paro de los trabajadores del contratista, c) Por razones de interés público d) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes; el término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato, pero si para actualización y determinación de las fechas establecidas para su cumplimiento. En caso de suspensión, las garantías deben ampliarse adicionando el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: Compensación: Por la parte de los servicios suspendida, la compensación a pagar al CONTRATISTA se limitará a los servicios efectivamente prestados hasta la suspensión de los servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: Reanudación: Las partes de mutuo acuerdo mediante Acta podrán reanudar el contrato cuando cesen las causas que motivaron la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2097 de 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de Registro Presupuestal. 4. Oferta del CONTRATISTA. 5. Solicitud de Oferta. 6. Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará **PERFECCIONADO** acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082

de 2015, con la aprobación a través de la plataforma del SECOP del CONTRATISTA y el COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) y para su **EJECUCIÓN**, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única debidamente constituida y aprobada.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEMS	CONCEPTO – DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	**FASE 1: ESTUDIO TÉCNICO PARA INSTALACIÓN DEL RADAR (ESTUDIO DE 03 ALTERNATIVAS).** Determinar las modificaciones y/o intervenciones necesarias desde el aspecto técnico para la instalación de un Radar. Contempla las siguientes actividades: - Evaluar impactos de la instalación del sistema a bordo del buque estructuralmente y en su estabilidad. - Integración a plataforma: instalación de componentes del sistema acuerdo condiciones y requerimientos de instalación requeridos (verificación de espacios de instalación y operación, ventilación, aire acondicionado, humedad y alimentación eléctrica). - Definir alcance de la integración y/o compatibilidad del sistema del radar al IBS actual de la unidad. - Identificación y mitigación de riesgos. - Proponer opciones de adaptación al diseño del buque, instalación del sistema propendiendo a mantener su desempeño operativo sin degradar el funcionamiento de otros sistemas. - Simulación de compatibilidad electromagnética entre los equipos y antenas instalados actualmente y los equipos y antenas a instalar. Incluye el desarrollo y entrega de un informe técnico que comprenderá impactos por cada grupo constructivo para la instalación así: G100 ESTRUCTURA DEL CASCO: Evaluación y diseño conceptual de estructuras para las bases y soportes de equipos, y modificaciones de las estructuras existentes. G300 PLANTA ELÉCTRICA: Definición de alimentación o alimentaciones eléctricas requeridas desde el sistema eléctrico de la plataforma. G400 MANDO Y EXPLORACIÓN: - Propuesta para la ubicación del sistema y sus componentes. - Criterios utilizados para la ubicación de las antenas. - Disposición del sistema (componentes principales). - Alcance de compatibilidad e integración del sistema del radar al IBS instalado en el buque. G500 SISTEMAS AUXILIARES: Impactos y/o adecuaciones necesarias en los sistemas de ventilación y aire acondicionado. G600 HABITABILIDAD Y EQUIPAMIENTO GENERAL: - Propuesta de modificación de espacios afectados por la inclusión de los sistemas asociados a la instalación del radar. - Criterios de intervención de los espacios afectados según los requerimientos de los sistemas a instalar. G800 INTEGRACIÓN / INGENIERIA: Información sobre el aumento del centro de gravedad del buque debido a la integración del nuevo sistema de radar. Tiempo generación estudio técnico: 03 meses. El tiempo de generación de cada estudio técnico contará a partir de la indicación por parte del usuario de cada una de las opciones de radar a estudiar. Fase 2: Generación de información de ingeniería de detalle para la instalación del radar.	Global	1
2	**FASE 2: INGENIERIA DE DETALLE** Generación de información de ingeniería, desarrollo y entrega de planos para la integración e instalación del sistema. Contempla las siguientes actividades: - Plano estructural y listado de materiales de la base para instalación de la antena del radar y de los equipos asociados. - Concepto técnico detallando el análisis de los requerimientos eléctricos asociados a los equipos contemplados en el alcance de TERMA y las indicaciones requeridas, incluyendo: indicación de los tableros, circuitos y cableado asociado a las alimentaciones eléctricas desde los tableros actuales del ARC Simón Bolívar. - Actualización del plano de disposición de antenas. - Análisis y calculo para la capacidad de enfriamiento/ventilación requerido en los espacios que contengan equipos nuevos del radar. - Actualización (si aplica) del plano de enfriamiento / ventilación de espacios a intervenir. - Actualización del plano de arreglo general. - Actualización del plano de arreglo de la cubierta del puente. - Plano de diseño, construcción e instalación de consola multifunción para equipos de control del Radar. • - Validación del impacto del peso de los equipos en la estabilidad del buque, sin incluir la actualización de cartilla de estabilidad intacta.	Global	1

ÍTEMS	CONCEPTO – DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACIÓN	CANTIDAD
	Laingenieríadedetalleserárealizadaúnicamenteparalaopciónderadarseleccionadaporelusuario, resultantedelestudiotécnicoofertadoenelítem451.1delapresentecotización. Tiempo generación información de ingeniería: 03 Meses. Eltiempodegeneraciónde lainformaciónde ingeniería dedetallesecontaráapartirdeladefiniciónei ndicaciónporparte del usuario de la opción de radar seleccionada.		

El Contratista debe dar cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

El contratista deberá presentar un estudio técnico e ingeniería para la instalación de 01 radar de vigilancia de superficie y aéreo, con el objetivo de ampliar las capacidades de la unidad en detección, clasificación y control de aeronaves.

El contratista deberá presentar la verificación y evaluación de 03 alternativas de radar con sistema de información ADS-B para asistencia en maniobras aeronavales.

Las condiciones técnicas establecidas para el efecto deben contemplar:

1. Estudio de compatibilidad electromagnética a la propuesta seleccionada, luego del estudio realizado (fase 1), que permita evaluar el costo, el riesgo y el desempeño y de esta forma seleccionar la que se alinea a los objetivos de asistencia en operaciones aeronavales, detección de drones compensado con el costo de adquisición.
2. Descripción general de los trabajos requeridos;
3. Equipos, componentes y materiales que serán montados e instalados;
4. Modificaciones al diseño y cambios en el arreglo general de la unidad, de aquellos sistemas o estructuras impactadas por la implementación del estudio realizado.
5. Requerimientos a nivel plataforma y de los sistemas existentes para el funcionamiento de la nueva capacidad;
6. Requerimientos de integración que no afecten las capacidades de la unidad;
7. Actualización a la documentación técnica;
8. Lista de pruebas que se requieran para validar el funcionamiento de la nueva capacidad.
9. Que incluye y que excluye.

ANEXO ECONÓMICA

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	**FASE 1: ESTUDIO TÉCNICO PARA INSTALACIÓN DEL RADAR (ESTUDIO DE 03 ALTERNATIVAS).** Determinar las modificaciones y/o intervenciones necesarias desde el aspecto técnico para la instalación de un Radar. Contempla las siguientes actividades: - Evaluar impactos de la instalación del sistema a bordo del buque estructuralmente y en su estabilidad. - Integración a plataforma: instalación de componentes del sistema acuerdo condiciones y requerimientos de instalación requeridos (verificación de espacios de instalación y	Global	1	$898.142.980,00	$898.142.980,00	$898.142.980,00

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
	operación, ventilación, aire acondicionado, humedad y alimentación eléctrica). - Definir alcance de la integración y/o compatibilidad del sistema del radar al IBS actual de la unidad. - Identificación y mitigación de riesgos. - Proponer opciones de adaptación al diseño del buque, instalación del sistema propendiendo a mantener su desempeño operativo sin degradar el funcionamiento de otros sistemas. - Simulación de compatibilidad electromagnética entre los equipos y antenas instalados actualmente y los equipos y antenas a instalar. Incluye el desarrollo y entrega de un informe técnico que comprenderá impactos por cada grupo constructivo para la instalación así: G100 ESTRUCTURA DEL CASCO: Evaluación y diseño conceptual de estructuras para las bases y soportes de equipos, y modificaciones de las estructuras existentes. G300 PLANTA ELÉCTRICA: Definición de alimentación o alimentaciones eléctricas requeridas desde el sistema eléctrico de la plataforma. G400 MANDO Y EXPLORACIÓN: - Propuesta para la ubicación del sistema y sus componentes. - Criterios utilizados para la ubicación de las antenas. - Disposición del sistema (componentes principales). - Alcance de compatibilidad e integración del sistema del radar al IBS instalado en el buque. G500 SISTEMAS AUXILIARES: Impactos y/o adecuaciones necesarias en los sistemas de ventilación y aire acondicionado. G600 HABITABILIDAD Y EQUIPAMIENTO GENERAL: - Propuesta de modificación de espacios afectados por la inclusión de los sistemas asociados a la instalación del radar.					

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
	- Criterios de intervención de los espacios afectados según los requerimientos de los sistemas a instalar. G800 INTEGRACIÓN / INGENIERIA: Información sobre el aumento del centro de gravedad del buque debido a la integración del nuevo sistema de radar. Tiempo generación estudio técnico: 02 meses. El tiempo de generación de cada estudio técnico contará a partir de la indicación por parte del usuario de cada una de las opciones de radar a estudiar. Fase 2: Generación de información de ingeniería de detalle para la instalación del radar.					
2	**FASE 2: INGENIERIA DE DETALLE** Generación de información de ingeniería, desarrollo y entrega de planos para la integración e instalación del sistema. Contempla las siguientes actividades: - Plano estructural y listado de materiales de la base para instalación de la antena del radar y de los equipos asociados. - Concepto técnico detallando el análisis de los requerimientos eléctricos asociados a los equipos contemplados en el alcance de TERMA y las indicaciones requeridas, incluyendo: indicación de los tableros, circuitos y cableado asociado a las alimentaciones eléctricas desde los tableros actuales del ARC Simón Bolívar. - Actualización del plano de disposición de antenas. - Análisis y calculo para la capacidad de enfriamiento/ventilación requerido en los espacios que contengan equipos nuevos del radar. - Actualización (si aplica) del plano de enfriamiento / ventilación de espacios a intervenir. - Actualización del plano de arreglo general. - Actualización del plano de arreglo de la cubierta del puente. - Plano de diseño, construcción e instalación de consola multifunción para equipos de control del Radar.	Global	1	$107.695.000,00	$107.695.000,00	$107.695.000,00

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
	• - Validación del impacto del peso de los equipos en la estabilidad del buque, sin incluir la actualización de cartilla de estabilidad intacta.					
					VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA	$1.005.837.980,00

La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II, diligenciando la propuesta económica y expresado el precio unitario sin decimales.

El precio unitario de referencia incluye IVA y demás erogaciones que correspondan.

En la preparación de la oferta, el proponente deberá incluir en sus precios unitarios todos los costos, gastos, impuestos, derechos, transporte y demás cargos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidas las contribuciones que establezcan las autoridades nacionales, departamentales o municipales en sus respectivos niveles territoriales. En consecuencia, el precio unitario ofertado comprende el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), salvo en los casos en que, de conformidad con la normativa tributaria vigente, proceda su exención o exclusión.

El precio total = Precio Unitario x Cantidades.

El Valor total = Sumatoria de precios totales.

EL PRECIO UNITARIO OFERTADO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA POR ÍTEMS. SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**
Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central - Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: TF Ervin Nazzin Vega Ospina- Jefe de Contratos GINREDCE

Revisó: CPS Natalia Mayorga Ruge - Abogada de Contratos GINREDCE

Elaboró: CPS Angela Riaño Barragan Ejecutiva de Contratos- GINREDCE

POR EL CONTRATISTA,

JUAN ERNESTO POSADA ALCALDE
Representante Legal de **CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL. COTECMAR**
NIT. No. 806008873-3